

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, catorce de diciembre de dos mil veintitrés	
Proceso	Verbal reivindicatorio	
Demandante	RICARDO VELÁSQUEZ ECHEVERRI	71.709.676
Demandados	CARLOS ADRIÁN ESCUDERO ESCUDERO	71.332.250
	MANUEL DE JESÚS ESCUDERO ESCUDERO	71.645.830
Radicado	05001-31-03-001-2023-00420-00	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Expediente	Digital	

La demanda de la referencia está dirigida a los señores Jueces Civiles del Circuito de Medellín y la cuantía se encuentra estimada por el señor demandante en la suma de \$45'000,000 por lo que él mismo afirma que el asunto es de mínima cuantía y que por tal razón actúa o pretende actuar en causa propia, es decir sin la vocería de abogado inscrito. Siendo así, es claro que la competencia para conocer del asunto en primera instancia radica es en los señores Jueces Civiles Municipales de Oralidad, pues el monto de las pretensiones no es de mayor cuantía, sino que resulta ser inferior al valor de 150 salarios mínimos legales mensuales del año en curso 2023, época de presentación de la demanda.

En consecuencia, este Despacho con fundamento en los arts. 18, 20, 25, 26 ordinal 3 y 90 inciso 2º del Código General del Proceso

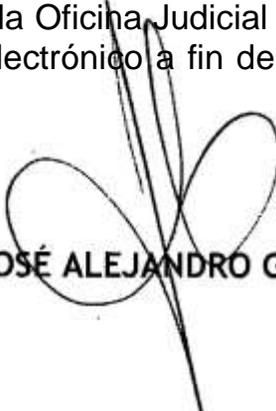
RESUELVE:

1) RECHAZAR por falta de competencia en primera instancia la demanda de la referencia.

2) ORDENAR la remisión inmediata del expediente en la misma forma como llegó, a la Oficina Judicial, a fin de que se sirva repartirlo entre los señores Jueces Civiles Municipales de Oralidad de Medellín.

3) PRECISAR que este auto carece de recursos según lo establecido en el Art. 139 inciso 1º del C.G.P. y por tal razón se ha ordenado la remisión inmediata del expediente digital a la Oficina Judicial Reparto, de lo cual se le enterará al demandante por correo electrónico a fin de que esté atento al Juzgado al cual le sea reasignado su libelo.

CÚMPLASE.
El Juez,


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO